REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00214
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: PHONETELCOL S.A.S. Y OTRO

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder para actuar dirigido a este despacho y que se ajuste al artículo 74 del C.G.P. o en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en el cual el asunto debe estar determinado y claramente identificado con relación al pagaré No. 1010086836 o en su defecto acredítese su endoso en procuración.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos este deberá permitir conocer su trazabilidad, y en su cuerpo el asunto para el cual fue otorgado.

2.- Acredite que por la actora se acudió previamente a las entidades mencionadas en el numeral primero del escrito de medidas cautelares, conforme lo prevé el num. 4 del art. 43 e inciso segundo del art. 173 del C.G.P.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6817ceb6a06f36ec21e78accfe6e24f8f35b5eccf3577de374e9fe4fc88949b**

Documento generado en 14/06/2022 09:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica